

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE ANDALUCIA (A.E.P.A.A-A.P.R.I.A) Y LA PLATAFORMA DE EMPRESARIOS Y CREADORES DEL AUDIOVISUAL ANDALUZ (P.E.C.A.A)

En Sevilla, a 12 de abril de 2007

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Rafael Camacho Ordóñez, Director General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

De otra parte Don Pablo Luis Durán Rodríguez, Presidente de la Asociación de Empresas de Producción Audiovisual y Productores Independientes de Andalucía A.E.P.A.A-A.P.R.I.A con D.N.I. nº 28.893.957-T y con domicilio a estos efectos en Sevilla capital, calle Luis Montoto, 107, Edificio Cristal 4º H.

Y Don Alvaro Alonso Gómez, Presidente de la Asociación Plataforma de Empresarios y Creadores del Audiovisual Andaluz (PECAA), con D.N.I. nº 30.631.600-Q y con domicilio a estos efectos en Sevilla capital, calle Clavellinas nº 6.

INTERVINIENDO

El primero en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 10 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de Creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión gestionados por la Junta de Andalucía, habiéndose aprobado la suscripción del presente Convenio Marco por el Consejo de Administración de la citada Empresa Pública en su reunión de fecha abril de 2.007.

Y los segundos, el representante de A.E.P.A.A- A.P.R.I.A en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga los estatutos y el representante de P.E.C.A.A en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga los estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para obligarse y otorgar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO

Que Andalucía se ha convertido con el paso del tiempo en una comunidad con un importante desarrollo de la industria audiovisual, en especial desde la aparición en 1.988 de la RTVA como operador de radio y de televisión. Desde que las primeras empresas de este sector comenzaron su andadura en nuestra comunidad, hace 25 años, el sector audiovisual ha experimentado una profunda transformación que le ha llevado a crear empresas competitivas de nivel nacional con un alto desarrollo tecnológico y con unos estándares de calidad y creatividad que las sitúan entre las primeras del Estado.

En el desarrollo de este sector, ha sido muy importante el concurso de la RTVA. En este sentido, es preciso remarcar el papel dinamizador y el apoyo a la industria audiovisual que viene prestando la RTVA desde el comienzo de sus emisiones de radio y televisión.

SEGUNDO

Que la industria audiovisual, la RTVA y las asociaciones de empresas y creadores audiovisuales andaluces son conscientes de la importancia cultural, social y económica del sector audiovisual en la conformación de Andalucía como un territorio desarrollado, acorde con los tiempos, que permita a sus ciudadanos y ciudadanas acceder a un servicio público de radio y televisión que fomente la cultura y el conocimiento de Andalucía, preserve sus señas de identidad, garantice el libre ejercicio de sus derechos fundamentales y preste atención también al ocio y al entretenimiento.

La RTVA, A.E.P.A.A-A.P.R.I.A y P.E.C.A.A. ven la necesidad de trabajar conjuntamente dentro de un marco estable de relaciones que permita concretar

actuaciones de mejora del propio sector audiovisual y de las empresas que lo conforman, en aras a la prestación de un mejor servicio público que beneficie al conjunto de los andaluces y andaluzas.

TERCERO

La Ley 8/1987, de 9 de diciembre, configura a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos en el art. 12.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía de 1981, así como cauce para el acceso de todos los Andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como prevenía el art. 12.3.2 del citado Estatuto, todo ello como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Por otro lado, el vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 212 que "los medios de difusión públicos promoverán la cultura andaluza tanto en sus formas tradicionales como en las nuevas creaciones. Fomentarán el desarrollo audiovisual en Andalucía, así como la producción cinematográfica". En la misma línea, la Ley de Creación de la RTVA establece en su artículo 3.2.k que esta Empresa Pública tiene entre sus objetivos fomentar la producción audiovisual andaluza independiente y facilitar el desarrollo de la industria audiovisual, en consonancia con la acción positiva de la política Europea de apoyo a la producción de las obras audiovisuales, como componente fundamental del patrimonio cultural.

CUARTO

Que las asociaciones firmantes del presente convenio representan mayoritariamente a las empresas y creadores audiovisuales andaluces y tienen como fines, entre otros, la defensa, el fomento y la promoción del sector audiovisual en general y el particular el de sus asociados.

QUINTO

Que por todo lo anteriormente expuesto, las partes, con la voluntad común de definir un marco de relaciones institucionales, determinando las áreas de desarrollo y trabajo conjunto, desde sus respectivos ámbitos de competencias,

consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio Marco que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de RTVA y por los órganos de gobierno de AEPAA-APRIA y PECAA y que someten a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO

El objeto del presente Convenio es sentar las bases de la colaboración entre las organizaciones empresariales A.E.P.A.A.-A.P.R.I.A y P.E.C.C.A. y la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), con la finalidad de establecer un marco estable que permita coadyuvar al fomento y fortalecimiento del sector audiovisual de Andalucía.

SEGUNDO

Las partes convienen en señalar a efectos indicativos, como líneas de compromiso que deben ser desarrolladas en el ámbito de aplicación del presente Convenio Marco, aquellas actuaciones que incidan en las producciones audiovisuales, en la mejora de calidad en los servicios y asistencias técnicas a la producción, en la financiación, las condiciones de distribución y comercialización de la obra y grabación audiovisuales y sus derechos, así como en acciones conjuntas de carácter institucional.

Las partes firmantes de este Convenio Marco se comprometen a estudiar y negociar el desarrollo de estas líneas de actuación en la Comisión que se prevé en el Acuerdo Octavo, con la finalidad de proponer los Acuerdos Específicos que permitan la ejecución de los compromisos generales asumidos en el presente Convenio Marco.

TERCERO

En el campo de las coproducciones y de la producción ajena andaluza, la Radio Televisión de Andalucía ordenará y reforzará sus planes de producción a fin de adecuar la gestión de sus recursos propios a la situación cambiante del mercado y potenciar una oferta acorde con las demandas del operador público andaluz. Para ello, se establecerán políticas a medio plazo que contemplen tanto la tipología y número de las producciones como el criterio de inversión y acciones de producción, unidas a la puesta en marcha de una sección específica de Coproducciones en el Registro de Programas Audiovisuales y a la apertura de ventanas estables para la emisión de la creación audiovisual andaluza.

CUARTO

En el campo de la mejora de calidad de las producciones audiovisuales andaluzas, debe ser objeto de estudio, muy especialmente, entre otros aspectos, la posibilidad de realizar un catálogo de empresas oferentes de servicios y asistencias técnicas unidos a la producción, que permita un avance en la calidad de la producción de las citadas actividades y la evaluación de la utilización de nuevas tecnologías y medidas de I+D+i, comprometiéndose AEPAA-APRIA y PECAA a difundir entre sus asociados el interés y valor del mencionado catálogo.

QUINTO

En el campo de financiación y distribución de la obra audiovisual, se deben analizar posibles acuerdos con entidades financieras, así como nuevas líneas de comercialización, promoción y distribución de las producciones realizadas entre las productoras andaluzas independientes y la RTVA. Igualmente se explorarán fórmulas que incentiven, desde el punto de vista económico y empresarial, la mejora del resultado de las producciones audiovisuales contratadas con la RTVA.

SEXTO

Por último, en acciones de carácter institucional, se debe abordar el estudio de instrumentos de colaboración con Instituciones Públicas que incidan en el campo de la formación de profesionales, la promoción exterior de las obras audiovisuales andaluzas, la eliminación de barreras de comunicación que permitan el acceso a las obras y grabaciones audiovisuales de personas con discapacidad sensorial, la realización de estudios y publicaciones y otras acciones que se pudieran acordar en el seno de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMO

Las actuaciones concretas para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el presente Convenio Marco serán fijadas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento mediante el estudio y propuesta de los correspondientes Acuerdos Específicos, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio Marco.

OCTAVO

Dentro de los 20 días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por 4 representantes de A.E.P.A.A-A.P.R.I.A (2) y P.E.C.A.A (2) y otros 4 representantes de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Proponer convenios o acuerdos específicos de colaboración en desarrollo de este Convenio Marco, mediante acciones y compromisos concretos.
- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión, la prórroga con tres meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia, o la cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación anual y el balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros en caso de ausencia o enfermedad delegar sus funciones.

La comisión se reunirá al menos una vez al mes y siempre que, justificadamente, lo solicite alguna de las partes.

NOVENO

El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2008. Por acuerdo de ambas partes, podrá prorrogarse mediante la firma del correspondiente documento donde figurarán los nuevos acuerdos adoptados.

DÉCIMO

El presente Convenio se rige por sus propios acuerdos y, en su ejecución, por las normas de Derecho Privado, estando excluido, al no incorporar derechos económicos, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

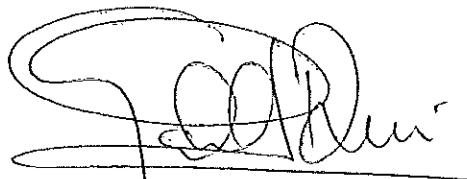
Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por R.T.V.A.



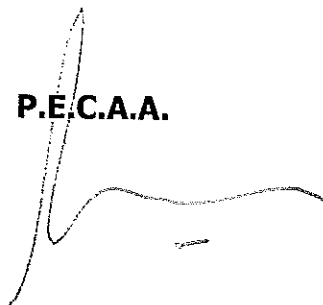
Fdo.: Rafael Camacho Ordóñez

Por A.E.P.A.A.-A.P.R.I.A



Fdo.: Pablo Luis Durán Rodríguez

Por P.E.C.A.A.



Fdo.: Alvaro Alonso Gómez